ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **informacion general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 informacion presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 cumplimientos

Volver

Iniciar ejecucion >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3872313
Versión del contrato	1
estado de contrato	Firmado
Fecha de generacion del estado	20 horas de tiempo transcurrido *(2/08/2022 6:05:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
número del contrato	4242-2022
objeto del contrato	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARÍA DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? ○ Si ◉ No

Duración del contrato 3 meses

Fecha de inicio de contrato *

fecha de terminación del contrato 2/11/2022 12:00 PM *

Tiempo adiciones en dias 0 días

liquidacion ○ Si ◉ No

Obligaciones Ambientales ○ Si ◉ No

Obligaciones pos consumo ○ Si ◉ No

Reversión ○ Si ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE PEREIRA-

COLOMBIA OFICIAL, Pereira

0 Recomendacion(es)

Información del proveedor contratista

Jhonathan David Osorio Anquiz

COLOMBIA, Pereira
Número de documento 1088261160

cuenta bancaria del proveedor

Proveedores	nombre del banco	tipo de cuenta	Número de cuenta
JDMADRID-02459828094641-2292325-005188767-A DCORRALES-02459828135500-2292325-005192374-A			

Jhonathan David Osorio Anquiz

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Jhonathan D Osorio A* ***Fecha de aprobación:*** *2/08/2022 10:17:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Gerardo Antonio Buchelli Lozano* ***Fecha de aprobación:*** *3/08/2022 2:13:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_3872313_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Proceso de Contratación	SMP-CD-4527-2022
Título de la oferta	N / A
Cuantía del contrato	7.500.000 COP

Volver Iniciar ejecución >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte** Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 informacion general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 informacion presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 cumplimientos

Volver

Iniciar ejecucion < >

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir el 30% mínimo de los recursos del presupuesto destinado a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de	○ Si ◉ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinado a la compra de alimentos

2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Condiciones de ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Si ○ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Si ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ○ Si ◉ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Si ◉ No

Condiciones de facturación y pago

forma de pago Abono en cuenta

plaza de pago de la factura A definir

Comentarios

Number of Contract CO1.PCCNTR.3872313

Proveedores Jhonathan David Osorio Anquiz

Creado por

Agregado en -

Comentario

anexos del contrato

	Descripcion	Nombre		
☐	CLAUSULADO DEL CONTRATO.pdf	CLAUSULADO DEL CONTRATO.pdf	Descargar	detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cr 7 No. 18-55

Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira

pais COLOMBIA

departamento Risaralda

municipio Pereira

direccion Cr 7 No. 18-55

codigo postal 660001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecucion del contrato

IDENTIFICACIÓN	direccion	Ubicación
1	CRA 7 nO. 18-55	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

Borrar seleccionado Agregar ubicación

Volver

Iniciar ejecucion < >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 informacion general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 informacion presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 cumplimientos

Volver | Iniciar ejecucion | < | >

Bienes y servicios

1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
7.500.000,00

Árbitro. Artículo	Codigo UNSPSC	Descripcion	Cantidad	unidad	Precio unitario estimado	precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.	1,00	Naciones Unidas	7.500.000,00	7.500.000,00	7.500.000,00

Volver | Iniciar ejecucion | < | >

JDMADRID-02459828094641-2292325-005188767-A
DCORRALES-02459828135600-2292325-005192374-A

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 informacion general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 informacion presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 cumplimientos

Volver

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Gerardo Antonio Buchell	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**numero de documento**	10134478	Guardar y notificar
Supervisor	JUAN DAVID MADRID G	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**numero de documento**	1111111	Guardar y notificar

histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Aprobador de gastos	Gerardo Antonio Buchelli Lozano	26 minutos de tiempo transcurrido *(3/08/2022 2:15:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Gerardo Antonio Buchelli Lo
Supervisor	JUAN DAVID MADRID GIRALDO	26 minutos de tiempo transcurrido *(3/08/2022 2:15:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Gerardo Antonio Buchelli Lo

informacion presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Si ◉ no *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de problema en cumplimiento del Acuerdo.

destino del gasto inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	7.500.000
Recursos de Credito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0

Total 7.500.000

Validacion Codigo BPIN

	Código BPIN	año	Estado	
☐	**2021660010036**	**2022**	**Validado**	consultar

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Si ◉ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	codigo	tipo	Estado	Saldó	saldo a comprometer	codigo unidad/subunidad ejecutora
☐	**5330**	**CDP**	**no validado**	**7.500.000 COP**	**7.500.000 COP**	**23-20-20-20-09-400-20-16-2021660010036**

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 7.500.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Consult

Compromiso presupuestal de gastos

code compromiso	tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consult

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Consult

Volver

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE PLANEACION Y JHONATAN DAVID OSORIO ANQUIZ

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, **suscrito en la página del SECOP II, con JHONATAN DAVID OSORIO ANQUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1088261160, expedida en Pereira**, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA..

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR CONTRATO: Siete Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($7.500.000).

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Pereira pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

mediante actas parciales mensuales por un valor de: dos millones quinientos mil pesos Mcte ($2.500.000) o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio

previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: **Tres (3) meses**

CLÁUSULA QUINTA: Para la presente contratación el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 5330 de fecha 26-JUL-2022**, expedido por la subsecretaria de Asuntos Financieros correspondiente a la vigencia fiscal 2022.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL OBJETO:

1. Apoyar el proceso de identificación, organización y gestión de los fondos acumulados dispuestos para el archivo en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Pereira. 2. Apoyar la gestión documental de los diferentes subprocesos de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como la realización y actualización del rotulado de los legajos y la actualización del inventario del acervo documental que se encuentren deteriorados o que dificulten su identificación. 3. Apoyar la gestión del archivo contractual tanto físico y digital adelantado en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realizando el adecuado manejo, foliación, suministro, organización, digitalización, custodia y su correspondiente entrega, en los diferentes aplicativos, programas o medios físicos dispuestos para tal fin. 4. Acompañar la realización del inventario digital del archivo intervenido en los respectivos formatos normalizados en el sistema de gestión de calidad. 5. Colaborar y participar en las actividades de socialización o capacitación que hagan parte de la dinámica archivística y de gestión documental de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y acompañar la coordinación del equipo asignado al proceso de gestión documental de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. 6. Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la atención al público interno y externo, bien sea virtual o

JDMADRID-02459828094641-2292325-005188767-A
DCORRALES-02459828135500-2292325-005192374-A

presencial en temas relacionados con el objeto y alcances del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. **2.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expida la SECRETARIA DE PLANEACION durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con el compromiso adquirido mediante el formato destinado para tal fin, de informar a la SECRETARIA DE PLANEACION cualquier cambio que surja con el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones o cualquier modificación que el contratista pretenda realizar a sus afiliaciones, así como si es su voluntad afiliarse a la Caja Compensación Familiar. **4.** Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio a la entrada en aplicación del inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la Entidad Contratante.**5.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **6.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el jefe inmediato. **7.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la SECRETARIA DE PLANEACION así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **8.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **9.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. **10.** Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **11.** Practicarse el examen médico preocupacional, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 del 15 de abril del 2013, del Ministerio de Salud y de Protección Social y la directriz que de este haga la SECRETARIA DE PLANEACION, y allegar el respectivo certificado a la Secretaría en los documentos que acompañan el contrato. **12.** Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación. En caso de destrucción o daño de los materiales, equipos, elementos, y en general, de cualquier bien que la SECRETARIA DE PLANEACION le haya suministrado al contratista para el desarrollo del

objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro a la Dirección de Recursos Físicos con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido. **13.** Denunciar en caso de hurto o perdida, proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la SECRETARIA DE PLANEACION, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el momento que la aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a reponer el valor de reposición, y el contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la SECRETARIA DE PLANEACION, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista, la correspondiente suma. **14.** Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado por la SECRETARIA DE PLANEACION; y participar activamente en las actividades que se adelanten. **15.** Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de la SECRETARIA DE PLANEACION. **16.** Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

POR LA SECRETARIA DE PLANEACION:

1. Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.
2. Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II.
3. Cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista (SI APLICA).

PARAGRAFO: En virtud de lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes que la modifiquen o adicionen a partir del mes de junio de 2019, la Entidad descontará y pagará los aportes a Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) previa presentación de la correspondiente cuenta. En caso de no presentación de la cuenta, la responsabilidad de pago estará a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a: .

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades que impliquen asesoría jurídica, deberán desarrollarse de manera coordinada con la Secretaría Jurídica, la cual es la única instancia legitimada para sentar posición jurídica de cierre en la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con SECRETARIA DE PLANEACION**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la SECRETARIA DE PLANEACION y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS. -El **CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la SECRETARIA DE PLANEACION, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la SECRETARIA DE PLANEACION, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **PARÁGRAFO**. - La SECRETARIA DE PLANEACION puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el **CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el

10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la SECRETARIA DE PLANEACION, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la SECRETARIA DE PLANEACION o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la SECRETARIA DE PLANEACION, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del Municipio de Pereira, así como en la Circular No.003 de enero 07 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación. **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal **2)** Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la SECRETARIA DE PLANEACION **3)** Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes. **4)** Certificado de Capacitación de Inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato

electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: -CESION Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la SECRETARIA DE PLANEACION. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la **SECRETARIA DE PLANEACION** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA).

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la liquidación a que se refiere ese artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por lo cual el contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, no será objeto del trámite de liquidación señalado en la norma en mención. Lo anterior, salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor de la SECRETARIA DE PLANEACION, caso en el cual, para efectos del último pago del contrato se requerirá de la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** No obstante, lo anterior, en caso de presentarse

terminación anticipada del contrato o que al finalizar el contrato o la vigencia fiscal exista algún saldo pendiente por pagar o ejecutar, se liquidará el contrato dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la SECRETARIA DE PLANEACION, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACION, sin el previo consentimiento por escrito de la SECRETARIA DE PLANEACION, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la SECRETARIA DE PLANEACION al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la SECRETARIA DE PLANEACION, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la SECRETARIA DE PLANEACION, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la SECRETARIA DE PLANEACION o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: -DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la SECRETARIA DE PLANEACION de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la SECRETARIA DE PLANEACION, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la SECRETARIA DE PLANEACION no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado "Listado de documentos soportes".

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.